

Actividades Extracurriculares – Derechos de los Estudiantes con Discapacidades

Hoja Informativa Para Padres de Virginia

La Escuela es Más que lo Académico

Cuando pensamos en la escuela y en los derechos de los estudiantes con discapacidades a una **educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés)** bajo la **Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés)** o la **Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**, normalmente pensamos en lo académico. Pero la escuela es mucho más que lo académico, y los estudiantes con discapacidades **tienen derecho a participar plenamente en la experiencia escolar**, incluyendo las **actividades extracurriculares**.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)

IDEA requiere que las divisiones escolares proporcionen a los estudiantes con discapacidades los **apoyos y servicios adecuados** que les permitan participar en actividades extracurriculares. Esto incluye la provisión de **“ayudas y servicios suplementarios que el equipo del IEP del estudiante determine apropiados y necesarios para garantizar que los niños con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar en servicios y actividades no académicas y extracurriculares.”**

Las regulaciones de IDEA y las regulaciones de educación especial de Virginia incluyen ejemplos de actividades extracurriculares, tales como: deportes o atletismo, clubes, actividades recreativas, otras actividades, patrocinadas por la escuela. Esta lista **no es exhaustiva**. Las **adaptaciones o modificaciones** necesarias para participar en estas actividades deben incluirse en el **Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés)** del estudiante.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

En 2013, la **Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés)** del **Departamento de Educación de los Estados Unidos** publicó una **guía** tras un informe de la **Oficina de Responsabilidad del Gobierno Federal (GAO, por sus siglas en inglés)**.

El GAO encontró que los estudiantes con discapacidades **participaban en deportes y actividades extracurriculares a un ritmo mucho menor** que los estudiantes sin discapacidades, y que las divisiones escolares no contaban con **suficiente orientación** sobre este tema.

¿Qué es una Alteración Fundamental de un Programa?

Una modificación de un programa puede considerarse una **alteración fundamental** si:

- **Cambia un aspecto esencial** de la actividad o del juego que sería inaceptable si afectara a todos los participantes por igual; o
- La modificación **le daría al estudiante con discapacidad una ventaja injusta** sobre los demás estudiantes. Por ejemplo, en una carrera competitiva, **permitir que un estudiante comience la carrera antes que los demás** podría considerarse una **alteración fundamental**.

La **guía de la OCR** aclaró que, conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, los estudiantes con discapacidades tienen derecho a una oportunidad igualitaria de **participar en las actividades extracurriculares escolares**. Según las regulaciones de la Sección 504:

- Las divisiones escolares deben ofrecer a los **estudiantes con discapacidades calificados la misma oportunidad de beneficiarse de los programas** que a los estudiantes sin discapacidades.
- Los estudiantes **no tienen que ser incluidos** en programas selectivos o competitivos si los **criterios basados en habilidades se aplican de manera justa y sin discriminación**.
- Las escuelas **no pueden negar ayudas, beneficios o servicios** a los estudiantes con discapacidades, ni ofrecer opciones **menos efectivas o desiguales**.
- Se pueden ofrecer **ayudas o beneficios diferentes o separados** únicamente si son **necesarios para garantizar la misma efectividad** para el estudiante.
- Deben hacerse **adaptaciones razonables en los programas y las políticas, a menos que dichas adaptaciones alteren de manera fundamental el programa**.
- Las escuelas **no están obligadas a crear actividades separadas** si no es posible realizar adaptaciones, pero si lo hacen, esas actividades **deben ser equivalentes** a otros programas del distrito, incluidos los deportivos.
- La **seguridad del estudiante no debe ponerse en riesgo** para garantizar su participación.

La **Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés)** también **prohíbe que las escuelas discriminen a los estudiantes con discapacidades**. Exige que las escuelas **realicen adaptaciones razonables en sus reglas, políticas y prácticas** cuando sea necesario para permitir que los estudiantes con discapacidades **participen plenamente en los programas y servicios escolares**, incluidas las actividades extracurriculares.

Estas protecciones generalmente **no son necesarias en las escuelas públicas**, ya que están cubiertas por la **Sección 504**. Sin embargo, **solo la ADA cubre a las escuelas privadas no religiosas**.

Las **escuelas privadas religiosas no están cubiertas** por la ADA ni por la Sección 504.

Si usted cree que la escuela **ha negado los derechos de su hijo** bajo la **IDEA**, la **Ley de Rehabilitación** o la **ADA**, puede presentar una **queja** ante la **división escolar**, la **Oficina de Derechos Civiles (OCR)** o el **Departamento de Justicia de los Estados Unidos** (en el caso de quejas relacionadas con la ADA).

La misión de PEATC se centra en construir futuros positivos para los niños de Virginia, trabajando en colaboración con las familias, las escuelas y las comunidades para mejorar las oportunidades de excelencia en la educación y el éxito en la escuela y en la vida comunitaria.

Para más información sobre nosotros, por favor contacte:

www.peatc.org | 703-923-0010 | partners@peatc.org



Hablamos español. Asistencia gratuita y confidencial disponible en más de 300 idiomas.



Este contenido se desarrolló gracias a una subvención del Departamento de Educación de los Estados Unidos, #H328M250100. Sin embargo, este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los Estados Unidos, y no se debe asumir su respaldo por parte del Oficial de Proyectos del Gobierno Federal. PEATC no es una agencia de servicios legales y no puede proporcionar asesoramiento ni representación legal. La información aquí contenida no constituye asesoramiento legal y no debe utilizarse como sustituto del mismo.

